



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

PROCESO: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE: JOSE NELSON OCAMPO GARCIA
DEMANDADO: JOSE EDGAR VALENCIA BETANCUR
VINCULADOS: JHON JAIRO GIRALDO GUTIERREZ, FRANKLIN NORBEY Y
JOSE NELSON OCAMPO GARCIA
RADICACIÓN: 2019-00164-00
INTERLOCUTORIO No. 0507

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Se observa a folios precedentes escrito proveniente del Dr. Hernando Heredia López, en el cual solicita la vinculación al presente tramite del señor JHON JAIRO GIRALDO GUTIERREZ. De la revisión de las actuaciones surtidas en el presente tramite se avizora que tal petición es superflua, toda vez que el Sr. JHON JAIRO GIRALDO GUTIERREZ, se encuentra debidamente vinculado al presente tramite, en virtud a lo determinado en providencias interlocutorias 233 del 3 de septiembre y 249 del 20 de septiembre de 2020, y a que el propio vinculado GIRALDO GUTIERREZ presentó escrito de respuesta a la demanda, el día 21 de octubre de 2020, visible a folios 55 y siguientes, donde funge como su apoderado el doctor Heredia López.

Ahora bien, de la revisión del presente tramite se encuentra pertinente proceder a correr traslado a la parte demandante, por el termino de cinco (05) días, del escrito de respuesta allegado por el vinculado GIRALDO GUTIERREZ a la parte demandante, toda vez que de las mismas se colige la alegación de excepciones de mérito.

Como quiera que ya se han vinculado a las personas requeridas, una vez surtido el traslado a que hace alusión el párrafo anterior, pásese el proceso a Despacho para fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:

Andres Felipe Valencia Serna

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39ac77e81cabe57be776073220b6620dd5aff6c0d97b9ad13b6355e975b4d4c**

Documento generado en 20/10/2022 09:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>